



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>1 de mayo de 2007</i>		ORIGINADO EN: <i>Azuay</i>			
PROCESO No. <i>160- 2007</i>		CUERPO No. <i>1</i>			
TIPO DE RECURSO: <i>Reprovar</i>					
ACCIONANTE:		DEFENSOR:			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:			
ACCIONADO:		DEFENSOR:			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:			
OTROS INTERESADOS:					
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:					
Parroquia:		Cantón:		Provincia:	
Dirección:					
Telf:			Correo electrónico:		
JUEZ : <i>Dr. Dorado</i>			SECRETARIO RELATOR:		
OBSERVACIONES:					



REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL
POLICIA AZUAY N° 6

TERCER DISTRITO
PLAZA DE CUENCA

PARTI ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
AZUAY N° 6

LUGAR: Parroquia Chiquintad (Escuela José Peralta)

CAUSA: Infringir la Ley Seca

HORA: 16H10

FECHA: Domingo 26 de Abril del 2009

Mediante el presente me permito poner en su conocimiento Sr. Coronel, que encontrándome de servicio en el recinto electoral de la Parroquia Chiquintad (Escuela José Peralta) se procedió a la entrega de las boletas informativas emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral por infringir el (Art. 160 Lit. d LOE) De la Ley Orgánica de Elecciones (Ley Seca), a los ciudadanos de nombres Sr. YUQUITIMA SUCONOTA DIEGO ARMANDO con CI 010677390-6 y al Sr. ALVARO ABAD HUGO MANUEL con CI 010492356-5.

Adjunto el presente las respectivas copias de las Boletas Informativas emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral.

Articular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel, para los fines consiguientes.

Sr. VICTOR MIGUEL ONCE ROCANO
SGOP. DE POLICIA
JEFE UPC-28

COMANDO DE POLICIA AZUAY N° 6
RECIBIDO

No. _____

Fecha: 27 ABR 2009

Hora: 05H00

Firma:



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00212

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de AZUAY, ciudad de(l) CUSCUNA, parroquia CHIRQUINTA, el día de hoy 26/04/09, a las 16 H10 se hace conocer a HUGO MANUEL ALVAREZ ABAD con C. C. No. 010492556-5, con dirección domiciliaria en CHIRQUINTA, con teléfono convencional número 430 215, celular número 099 06 0029, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de CUSCUNA, provincia de(l) AZUAY a los 26 días del mes de 04 del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma
SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00213



En la provincia de AZUAY, ciudad de(l) Cuenca, parroquia Chiguinda, el día de hoy 26/04/09, a las 16.4.18 se hace conocer a YULIETHA SUICANITA DIEGO ARMANDO con C. C. No. 910677330, con dirección domiciliaria en Chiguinda, con teléfono convencional número, celular número, y correo electrónico, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocine públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Cuenca, provincia de(l) Azuay, a los 26 días del mes de 04 del año 2009.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

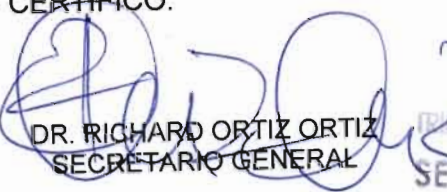
DD6FE0F6-C5BD-4DCE-83B1-60F9ED3CF889

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

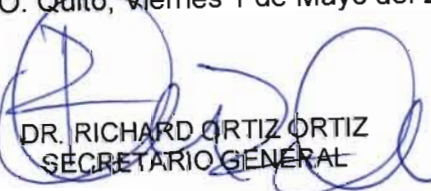


Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las doce horas y treinta y cuatro minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL AZUAY en contra de YUQUILIMA SUCONOTA DIEGO ARMANDO, ALVAREZ ABAD HUGO MANUEL, en: 2 foja(s), adjunta un parte.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0160.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY DOMINGO TRES DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE Y OCHO MINUTOS, CONSTA DE PROCESO DE TRES FOJAS, INGRESA AL EXPEDIENTE Nº 160-2009-AD-AM.- CERTIFICO


AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA 160-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 24 de julio de 2009.- Las 14h10.-
VISTOS.- Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° 160-2009; en 4 fojas útiles, que contiene un parte policial y dos boleta informativas, de cuyo contenido se presume que los ciudadanos HUGO MANUEL ALVAREZ ABAD y DIEGO ARMANDO YUQUILIMA SUCONOTA, con cédula de ciudadanía 010492556-5 y 010677390-6 respectivamente; pueden encontrarse incursos en una infracción electoral, esto es, por vender, distribuir o consumir bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Cuenca, parroquia Chiquintad, provincia Azuay, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 16h10. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma. **TERCERO.-** Cítese a los presuntos infractores, HUGO MANUEL ALVAREZ ABAD y DIEGO ARMANDO YUQUILIMA SUCONOTA, en el domicilio ubicado en Chiquintad; tómese en cuenta el número telefónico 099060029 del señor Hugo Manuel Álvarez Abad; para la práctica de esta diligencia de citación se la realizara con los citadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; sin perjuicio de la citación por una sola vez en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se le recuerda el derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por un Defensor Público de la Ciudad de Cuenca. **CUARTO.-** Señálese en la ciudad del Cuenca, el día Miércoles 29 de julio de 2009, a las 16h00, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, se esperará diez minutos máximo para la realización de esta diligencia, en presencia del presunto infractor o en rebeldía de este, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial de la Provincia de Azuay, ubicada en la calle Tarqui 1180 y Sangurima. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Víctor Miguel Once Rocano del Comando Provincial de Policía Azuay No. 8, Tercer Distrito Plaza de Cuenca, para que comparezcan a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados. **SEXTO.-** Oficiése a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al Delegado de la Defensoría Pública de Azuay; haciéndole conocer del

contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme el Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO:** Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.



DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN

MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. Quito, 24 de julio de 2009



AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA